



*Subdirección General de Análisis Sectorial**

LA CONFERENCIA DE COPENHAGUE SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO: RESULTADOS Y RETOS

En el artículo analizaremos el resultado de Copenhague con una doble perspectiva: en cuanto al incumplimiento que supone respecto al plan de acción Bali, por un lado, y analizando los logros que refleja el Acuerdo de Copenhague, como medio para dar continuidad al proceso de negociación.

Palabras clave: cambio climático, desarrollo sostenible, mercado de carbono, Fondo de Adaptación, Protocolo de Kioto, Conferencia de Bali.

Clasificación JEL: O21, Q56.

1. La Cumbre de Copenhague

La Cumbre de Copenhague, celebrada del 7 al 18 de diciembre de 2009, convocó a los principales organismos competentes dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas en materia de cambio climático.

En primer lugar, se celebró la 15ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 15), órgano supremo de la Convención, y en el que los jefes de Estado y Gobierno examinaron la aplicación de los compromisos asumidos en la Convención.

Asimismo, tuvo lugar en Copenhague la 31ª reunión de los dos órganos subsidiarios a la Conferencia, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, en sus siglas en inglés), encargado de proporcionar información y asesoramiento sobre los aspectos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, y el Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI), encargado

de ayudar a la Conferencia de las Partes en la evaluación y el examen del cumplimiento efectivo de la Convención.

El mayor grado de compromiso que adquieren una serie de países a través de la ratificación del Protocolo de Kioto añade a la arquitectura de la Convención la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP-MOP), que celebró en Copenhague su quinta Conferencia. Su tarea es examinar el cumplimiento efectivo de los compromisos cuantificados de reducción de emisiones que los países asumen con el Protocolo. A fin de discutir futuros compromisos de estos países, se crea el Grupo Ad Hoc para la consideración de futuros compromisos de las partes anexo I (AWG KP –Ad Hoc Working Group Kioto Protocol–), que celebra en Copenhague su 10ª sesión.

Finalmente, tuvo lugar la 8ª sesión del Grupo Ad Hoc para la Cooperación a Largo Plazo (AWG-LCA, por sus siglas en inglés), creado en la COP 13 de Bali, con el objetivo de lograr un texto que actualice el compromiso de la Convención.

Precisamente es la Conferencia de Bali la que marca el objetivo de la Cumbre de Copenhague, en la que se esperaba además que los dos grupos de ▷

* Ministerio de Economía y Hacienda. Este artículo ha sido elaborado por Ana Lucía Vich Gadella. Técnico Comercial y Economista del Estado.

trabajo *ad hoc* concluyesen su mandato. En Copenhague, sin embargo, no se ha alcanzado finalmente un acuerdo vinculante, prolongándose el mandato de ambos grupos de trabajo.

En Bali, y teniendo en mente el fin del primer compromiso del Protocolo de Kioto, las partes aprobaron un mandato para negociar un acuerdo de acción internacional que entrara en vigor a partir de 2012. La Cumbre del Clima de Bali tuvo como eje principal el establecimiento de una “hoja de ruta” con la que iniciar un proceso de negociación formal de dos años, que incluyera un calendario claro y conciso en el que se especificasen los distintos temas sobre los que debía discutirse, con vistas a alcanzar un acuerdo sobre el régimen climático global a partir de 2012 en la cumbre que tuvo lugar en Copenhague (Dinamarca) en 2009.

En Bali se aúnan compromisos de convención y protocolo. Allí se aprueba un documento en el que se especifica que todos los países desarrollados, incluidos aquellos que no han ratificado el Protocolo de Kioto *«deberán considerar compromisos o acciones de mitigación, incluyendo objetivos cuantificables de reducción o limitación de emisiones, asegurando la comparabilidad de los esfuerzos entre ellos, y teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales»*. Respecto a los países en desarrollo *«deberán considerar acciones de mitigación nacionales en el contexto de desarrollo sostenible, apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y el fortalecimiento de capacidades, de manera medible, reportable, y verificable»*.

Los malos resultados de Copenhague, al menos respecto a las expectativas iniciales de la Unión Europea, se deben a que no se ha logrado acordar un texto vinculante, de aplicación a partir de 2012. Las partes no han llegado a ratificar los textos sobre los que han venido trabajando los grupos *ad hoc* y, por tanto, no se cumplió con los objetivos previstos para esta fecha.

No obstante, Copenhague no ha paralizado el proceso. Más bien al contrario: dada la dificultad para encontrar consenso entre las partes, se han

buscado soluciones alternativas que aseguren continuidad con los trabajos realizados para que, efectivamente, los países no omitan sus compromisos en materia de cambio climático. Efectivamente, la Cumbre de Copenhague se aparta del calendario de Bali, pero continúa el trabajo en ahondar compromisos. Prueba de ello son las dos decisiones que toman las partes en esa cumbre, en las que dan continuidad al trabajo realizado por los dos grupos de trabajo en la negociación (AWG LCA y AWG KP), con vistas a que ambos informen de sus resultados en la próxima Conferencia sobre el clima de las Naciones Unidas, que se celebrará en México del 8 al 19 de noviembre. Y continuarán trabajando sobre los documentos presentados por sus presidentes en la sesión de cierre de Copenhague y los trabajos llevados a cabo por la COP sobre la base del informe de los presidentes de los grupos de trabajo. Falta, efectivamente, establecer una fecha para que este texto se apruebe como continuidad del de Kioto.

Junto a estas dos decisiones, de Copenhague sale el *Acuerdo de Copenhague*, acordado a través de la reunión multilateral de Estados Unidos con China, Brasil, India y Sudáfrica el viernes 18 de diciembre de 2009. Aunque en la Conferencia únicamente se «tomó nota». No obstante, treinta jefes de Estado y Gobierno, responsables de más del 80 por 100 de las emisiones de gases de efecto invernadero y representantes de los grupos de interés clave en la negociación dieron su visto bueno al acuerdo. Además, la adopción formal del acuerdo se apoyó por una amplia mayoría de las partes. El contenido de este acuerdo es el que se analiza en los apartados siguientes.

2. El Acuerdo de Copenhague. Valoración y tareas pendientes

Los países asociados al Acuerdo de Copenhague asumen los siguientes compromisos recogidos en el documento:

1. Se establece como objetivo de temperatura global el que recoge el Cuarto Informe del Panel ▷

Internacional de Cambio Climático de reducir emisiones globales, que persigue mantener el incremento de la temperatura global por debajo de 2°C. Además, prevé una revisión de este objetivo en 2015, con una referencia a la posibilidad de explorar nuevas alternativas para mantenerse por debajo de un incremento de la temperatura global de 1,5°C.

2. Invita a todos los países, desarrollados y en vías de desarrollo, a comprometerse con objetivos cuantificados y de acuerdo con sus propias exigencias a la lucha contra el cambio climático. En el acuerdo se establece que los países desarrollados podrán enviar a la Secretaría de la Convención, voluntariamente, y a finales del 31 de enero, objetivos cuantificados de reducción de emisiones para 2020, en el apéndice I del acuerdo. Aquellos países que ya forman parte del Protocolo de Kioto enviarán compromisos más exigentes de reducción de emisiones que los establecidos en ese protocolo.

Igualmente, establece la posibilidad de que los países en vías de desarrollo remitan a las Naciones Unidas compromisos específicos de medidas de mitigación a través de sus planes de acción nacionales de mitigación (NAMA) antes del 31 de enero de 2009. Las acciones de mitigación que posteriormente se contemplen por estos países se comunicarán a través de comunicaciones nacionales bianuales sobre las líneas generales que adopten las partes y se comunicarán oportunamente a la Secretaría de las Naciones Unidas. Las acciones nacionales que requieran apoyo internacional se incluirán en un registro junto con el apoyo necesario en tecnología, financiación y *capacity building*, y aparecerán también en la lista.

Esto supone un importante cambio cualitativo y cuantitativo respecto al texto actual de la convención, pues especifica que los compromisos serán cuantificados y amplía los objetivos de información a todos los países. Además, se reconoce implícitamente que sólo si se da información sobre las NAMA se podrán impulsar los flujos de financiación a estos países.

3. Establece que tanto los compromisos de reducción de emisiones de los países desarrolla-

dos, la financiación que de ellos salga y las acciones de mitigación de los países en desarrollo estarán sujetos a un sistema internacional de medición, información y verificación cuyas líneas generales habrán de establecer las partes.

El concepto de medible, reportable y verificable (MRV) fue un componente clave en el Plan de Acción de Bali, y hace referencia a la cuantificación y verificación de las acciones de las partes de modo que reflejen que cumplen sus compromisos asumidos bajo la Convención o el Protocolo de Kioto. Este concepto es aplicable tanto a los compromisos de mitigación de los países anexo I como a los de los países no-anexo I apoyados por tecnología, financiación y estructura institucional desde los países anexo I. Es, por tanto, un medio para asegurar el cumplimiento de todas las partes y asegurar la integridad social y medioambiental.

Bajo el Protocolo de Kioto y la Convención, el MRV está bastante extendido entre los países, anexo I, en parte debido a sus limitaciones cuantificadas de emisión y a los objetivos específicos de reducción. Estos países informan anualmente sobre sus inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero y periódicamente describen las políticas clave y medidas que aplican para mitigar las emisiones de este tipo de gases. En contraste, la información de los países no-anexo I es mucho más irregular, tanto para acciones como para los niveles de emisión.

Con el Acuerdo de Copenhague, este mecanismo se extiende a los países no-anexo I, cubriendo tanto objetivos de reducción de emisiones como acciones para lograr estos objetivos.

4. Establece la necesidad de dotar de incentivos positivos para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques a través del establecimiento inmediato de un mecanismo que incluya el llamado REDD Plus (*Reduce Emissions from Deforestation and Forest Degradation*), para permitir la movilización de los recursos financieros desde los países desarrollados. La idea de realizar pagos para desincentivar la deforestación y degradación forestal se discutió en ▷

las negociaciones del Protocolo de Kioto, pero finalmente fue rechazada. En 2005 se relanzó de nuevo por un grupo de países llamados a sí mismos Coalición de Naciones de la Selva Tropical¹, y dos años después, en la COP 13 de Bali, se recogió como línea de acción para llegar a un acuerdo para la COP 15 sobre el tema. Más específicamente, el Plan de Acción de Bali solicita «*enfoques de política económica e incentivos positivos en cuestiones relacionadas con la reducción de emisiones de la deforestación y degradación medioambiental; y el papel de la conservación, gestión sostenible de los bosques y refuerzo de los stock de carbono forestales en los países en desarrollo*». Este párrafo es lo que se conoce como REDD plus.

5. A fin de reforzar la acción en materia de desarrollo y transferencia de tecnología se decide el establecimiento de un mecanismo de tecnología que acelere el desarrollo tecnológico y la transferencia en apoyo a la acción en adaptación y mitigación. También establece las bases para crear un mecanismo para la transferencia tecnológica cuyo objetivo sea acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología para mitigación y adaptación.

Con este compromiso se impulsa la actividad realizada hasta ahora en materia de tecnología medioambiental. Los mecanismos de transferencia de tecnología buscan facilitar las actividades metodológicas, financieras e institucionales para reforzar la coordinación de los participantes en diferentes regiones, comprometerlos en esfuerzos comunes para acelerar el desarrollo y difusión de tecnologías medioambientales, conocimiento y prácticas entre las partes, especialmente a los países en desarrollo, a través de la cooperación tecnológica y las asociaciones público privadas. Es de esperar que con el nuevo mecanismo de tecnología se facilite el desarrollo de los proyectos y programas para estos fines.

¹ Bangladesh, Belice, República Centroafricana, Camerún, Congo, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, El Salvador, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Samoa, Sierra Leona, Islas Salomón, Surinam, Tailandia, Uruguay, Uganda, Vanuatu y Vietnam.

6. Compromiso conjunto de los países desarrollados de proporcionar, de forma predecible, recursos financieros nuevos y adicionales a los países en vías de desarrollo para acciones reforzadas en mitigación, incluyendo la financiación sustancial para reducir emisiones a través de REDD Plus, adaptación, desarrollo tecnológico y *capacity building* (a través de los instrumentos oportunos, que pueden ser instituciones multilaterales, contribuciones directas, etcétera). El compromiso conjunto de los países desarrollados es de hasta los 30.000M USD para el período 2010-2012, y destinados de forma proporcional a mitigación y adaptación. Este importe se elevará a los 100.000M USD anuales a partir de 2020.

Este compromiso financiero viene recogido en la Convención, estableciendo que «*las partes que figuran en el anexo II proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen los países en desarrollo firmantes para cumplir sus obligaciones. Esta financiación habrá de ser adecuada y previsible, con una distribución equitativa de la carga entre las partes que son países desarrollados*».

Y el compromiso financiero que se establece en el acuerdo adquiere una doble dimensión: por un lado, se recoge un compromiso de financiación a corto plazo, de carácter voluntario y con un esquema propio, destinado a financiar el coste neto incremental de adaptación de los países en desarrollo a las medidas contra el cambio climático; por otro, estaría el compromiso de financiación a largo plazo, cuya estructura determinará el marco financiero posterior a 2012, fecha de expiración de Kioto. Para obtener estos recursos se considerará la acción del sector privado, los mercados de carbono y, de forma residual, aportaciones públicas para la cobertura de estos costes.

7. La nueva financiación multilateral para adaptación se desarrollará a través de efectivos y eficientes acuerdos de fondos, con una estructura gubernamental equitativa en su representación de países desarrollados y en desarrollo. A este fin, se establecerá un panel de alto nivel (*High Level* ▷

Panel) bajo el marco de la convención y supeditado a la conferencia de las partes, cuyo objetivo será estudiar mecanismos de financiación, incluyendo fuentes alternativas de recursos. Igualmente, las partes deciden que un nuevo fondo (*Copenhagen Green Climate Fund*) se creará como organismo operativo del mecanismo financiero de la convención para apoyar las medidas que en mitigación se ejecuten en los países en desarrollo.

El Protocolo de Kioto contempla como mecanismo financiero para hacer frente a los retos derivados de la lucha contra el cambio climático los mecanismos del mercado de carbono y el Fondo de Adaptación. Adicionalmente, bajo el marco de la ONU se encuentra la gestión del *Global Investment Fund*, junto con fondos de menor tamaño con un objetivo más enfocado a países o sectores. El Banco Mundial se encarga de la gestión del *Climate Investment Fund*. Complementariamente, y ligado a los mercados de carbono, están los fondos de carbono de las instituciones multilaterales cuyas aportaciones provienen de sus miembros. Finalmente, están los propios fondos creados por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otros organismos internacionales –principalmente los bancos de desarrollo– con finalidad de aportar recursos a proyectos bajos en carbono.

3. Tareas pendientes: postura de la Unión Europea

El acuerdo no es legalmente vinculante y tampoco incluye un compromiso para que un acuerdo de este tipo se alcance en 2010

En Copenhague no se cumple con la hoja de ruta marcada en Bali, y no se aprueba el documento sobre el que ha estado trabajando el Grupo Ad Hoc y que sustituiría al Protocolo de Kioto a partir de 2012. La decisión adoptada prolonga la actividad de este grupo con vistas a presentar su trabajo en la Cumbre de Cancún, aspecto que no se considera negativo. Sin embargo, destaca el hecho de

que no haya ningún compromiso para que este documento se apruebe finalmente como instrumento vinculante en esa cumbre.

El reto actual estará, por tanto, en lograr un texto vinculante cuanto antes, partiendo del compromiso asumido con la asociación al Acuerdo de Copenhague, y el mandato a los grupos ad hoc para proseguir sus trabajos, con el objetivo de que presenten resultados para su adopción a la COP 16 que se celebrará en México en noviembre.

Compromisos efectivos de reducción de emisiones

Concluido el plazo para remitir los compromisos de las partes según lo establecido en el acuerdo, se puede valorar positivamente el grado de vinculación con la negociación de las Naciones Unidas. Con ello, se disipan los temores de posibles avances en foros paralelos; aunque en sí no garantice una evolución coordinada de los Estados miembros en materia de lucha contra el cambio climático, al menos existe un apoyo multilateral a un foro de gran participación de los países imbricados.

El reto actual está en lograr un mecanismo de comparación de compromisos, ante los distintos años base considerados y objetivos cuantificados sobre indicadores distintos a la emisión de gases de efecto invernadero.

Mecanismo MRV

Actualmente ya existen sistemas bastante desarrollados para informar de los niveles de emisión. Sin embargo, no existe una guía centralizada respecto a cómo estimar las reducciones de emisiones de acciones de mitigación individuales, lo que dificulta la comparación de la información que se envía.

En general, el refuerzo del MRV exigirá nuevas estructuras institucionales, orientaciones y procesos a nivel nacional e internacional. Para lograr informes de calidad, se requerirá un cuerpo central que recoja y envíe información en acciones de miti- ▷

gación (y posiblemente del apoyo previsto y recibido), si ese informe se asienta sobre una estrategia o un plan nacional, o si incluye acciones de mitigación individuales y sectoriales. En consecuencia, el gran reto es establecer, a nivel internacional, una institución que centralice esta información.

REDD Plus

Los principales escollos de avance en este aspecto se derivan de cuestiones metodológicas en cuanto a datos de referencia, medición, adicionalidad o permanencia.

La cuestión de cómo financiar el REDD es también motivo de controversia. Se ha propuesto utilizar los mercados de carbono, creando un mercado de créditos REDD para las reducciones de emisión de los países en desarrollo. Sin embargo, si la medición del almacén de carbono no es exacta, o si la deforestación se detiene en un área y comienza en otra como resultado (lo que se denomina *leakage* en las negociaciones en materia de cambio climático), entonces las emisiones pueden incrementar en la actividad que pretende compensarlo y también en deforestación. Otra opción posible sería constituir un fondo para financiar estas iniciativas en materia de deforestación. El Banco Mundial financia proyectos tipo REDD a través de su Fondo de Biocarbono, y la ONU igualmente cuenta con el Fondo UN_REDD.

Mecanismo de transferencia de tecnología

Temas que han surgido en esta materia:

- Opciones innovadoras para la financiación del desarrollo y la transferencia de tecnología.
- Forma y medios para reforzar la cooperación con las Convenciones relevantes y los procesos intergubernamentales.
- Promoción del desarrollo endógeno de la tecnología a través de la provisión de recursos financieros e I+D conjunta.
- Promoción de la investigación en colaboración y desarrollo de tecnologías.

El grupo de expertos que se ha creado para

valorar este mecanismo de transferencia de tecnología, informa anualmente al SBSTA, que recoge las principales medidas al respecto. Es de esperar, por tanto, que este mecanismo se profile en las reuniones de este órgano subsidiario para su valoración en la COP de México.

Compromisos financieros

1. Respecto a los compromisos de financiación a corto plazo está pendiente que los países anuncien oficialmente cifras de compromiso financiero a corto plazo, y que se hagan efectivos ya este año.

La Unión Europea, en el Consejo Europeo del 10 y 11 de diciembre del año pasado, anunció un compromiso anual de 2,4 millardos de euros hasta 2012. Varios Estados miembros ya han hecho público su compromiso en esta aportación (España se ha comprometido a una aportación anual de 125 millones de euros en 2010-2012). Está pendiente su efectiva realización, su control y su destino, que habrá de ajustarse a las acciones establecidas en el acuerdo.

2. Respecto a la financiación a largo plazo, la tarea actual reside en analizar qué fuentes de financiación podrán usarse para conseguir la cantidad anunciada, y en qué proporción. Habrá de tenerse en cuenta, por un lado, el potencial de los recursos obtenidos a través del mercado de carbono; además, nuevos instrumentos innovadores podrían aplicarse a partir de 2012. Finalmente, y como residual, habría que establecer la financiación pública internacional, y su reparto entre los países desarrollados.

3. Respecto a la nueva arquitectura financiera, el 12 de febrero, el secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, lanzó la creación de este Grupo Asesor de alto nivel en financiación contra el cambio climático. Estará copresidido por el primer ministro británico, Gordon Brown y el primer ministro etíope, Meles Zenawi, e incluirá jefes de Estado y Gobierno, oficiales de alto nivel ministerial y de bancos centrales y expertos en temas de financiación pública y desarrollo. Tendrá un mandato de diez meses, en el que se espera que ▷

se produzca un informe final con recomendaciones antes de la próxima conferencia de las partes en México. La lista de participantes aún no se ha hecho pública. Este grupo desarrollará propuestas pragmáticas respecto a cómo movilizar los compromisos de financiación tanto a corto como a largo plazo, asumidos en Copenhague hacia estrategias de mitigación y adaptación, desde recursos tanto públicos como privados. Estudiará nuevas e innovadoras fuentes de recursos para cubrir ese compromiso financiero.

Fondo Verde de Copenhague

Aún no se ha avanzado claramente en este compromiso. A este respecto, el director gerente del Fondo, Strauss-Kahn, ha propuesto la creación de un Fondo Verde-FMI, para financiar la transición a una economía baja en carbono (mitigación y adaptación) financiado parcialmente mediante derechos especiales de giro (DEG). El FMI presentará en estas semanas su propuesta específica al respecto. Habrá que valorar en qué medida este nuevo fondo se adecúa y se incluye en la nueva arquitectura financiera.

4. Conclusiones

En conclusión, el resultado de Copenhague, aunque insuficiente respecto a las expectativas

europas, dota de una base sobre la que continuar trabajando. La Unión Europea debe continuar impulsando este acuerdo, con el objetivo de alcanzar un acuerdo comprehensivo, equilibrado y jurídicamente vinculante, en línea con el nivel de ambición dictado por la ciencia.

Bibliografía

- [1] COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION (2010): “*Presidency conclusions on COP 15 – Copenhagen climate conference*” 2988th Environment Council meeting, Bruselas, 22 de diciembre 2009.
- [2] ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2009): *Decision CP.15 Copenhagen Accord*.
- [3] OECD/IEA Information Paper (2009): Corfee-Morlot, J.B. Guay and K:M: Larsen “*Financing for Climate Change Mitigation: towards a framework for measurement, reporting and verification*”.
- [4] ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1998): *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático* FCCC/INFORMAL/83*GE.05-61702 (S) 130605 130605.
- [5] ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1992): *Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático* FCCC/INFORMAL/84 GE.05-62301 (S) 220705 220705.
- [6] Web Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: <http://unfccc.int>

NORMAS DE PUBLICACIÓN

1. Las contribuciones se enviarán en formato Microsoft Word a la dirección de correo electrónico ice.sccc@comercio.mityc.es
2. Sólo se admitirá material original no publicado ni presentado en otro medio de difusión.
3. La extensión total del trabajo (incluyendo cuadros, gráficos, tablas, notas, etc.) no debe ser inferior a 15 páginas ni superior a 20. El espaciado será doble y el tamaño de letra 12.
4. En la primera página se hará constar el título del artículo que será lo más corto posible y la fecha de conclusión del mismo, nombre y dos apellidos del autor o autores, filiación institucional, dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, así como la forma en que desean que sus datos aparezcan.
5. En la segunda página del texto estarán el título que deberá ser breve, claro, preciso e informativo, un resumen del trabajo (con una extensión máxima de 10 líneas), de 2 a 6 palabras clave que no sean coincidentes con el título y de 1 a 5 códigos de materias del *Journal of Economic Literature* (clasificación JEL) para su organización y posterior recuperación en la base de datos del *Boletín Económico de ICE*.
6. En las siguientes páginas se incluirán el texto, la información gráfica y la bibliografía con la siguiente estructura:

- Los apartados y subapartados se numerarán en arábigos respondiendo a una sucesión continuada utilizando un punto para separar los niveles de división, con la siguientes estructura:

1. Título del apartado

1.1. Título del apartado

1.1.1. Título del apartado

2. Título del apartado

- Habrá, por este orden, introducción, desarrollo, conclusiones y bibliografía y anexos si los hubiera.
- Las notas irán numeradas correlativamente y puestas entre paréntesis, incluyéndo su contenido a pie de página y a espacio sencillo. Sólo deben contener texto adicional y nunca referencias bibliográficas.
- Los cuadros, gráficos, tablas y figuras se incluirán en el lugar que corresponda en el texto generados por la aplicación Word, no admitiéndose su inserción en formato de imagen. Todos deberán llevar un número correlativo, un título y la correspondiente fuente.
- Las referencias a siglas deberán ir acompañadas, en la primera ocasión que se citen de su significado completo.
- Las citas de libros y artículos en el texto se indicarán entre paréntesis con el apellido del autor y el año. En el caso de referencias de tres o más autores han de figurar todos cuando se citen por primera vez y después sólo el primer autor seguido de *et al.*
- La bibliografía se ordenará alfabéticamente con el siguiente formato.

— LIBRO:

Apellidos e inicial del nombre de todos los autores en mayúsculas. Año de publicación entre paréntesis: título completo, edición, lugar de publicación. Editorial.

Ej.: CARREAU, D., FLORY, T. y JUILLARD, P. (1990): *Droit Economique International*, 3ª edición, París. LGDJ.

— ARTÍCULO:

Apellidos e inicial del nombre de todos los autores en mayúsculas. Entre paréntesis año de publicación: título completo del artículo citado entrecomillado, nombre de la publicación en cursivas, fascículo y/o volumen, fecha de publicación, páginas. Lugar de publicación.

Ej.: VIÑALS, J. (1983): “El desequilibrio del sector exterior en España: una perspectiva macroeconómica”, *Información Comercial Española. Revista de Economía* nº 604, diciembre, pp. 27-35, Madrid.

BICE retiene todos los derechos de reproducción de los artículos editados aunque tiene como práctica habitual autorizar su reproducción siempre que se cite la publicación y se cuente con el permiso del autor. La autorización deberá solicitarse por escrito en la redacción de BICE. Los artículos publicados estarán disponibles en www.revistasICE.com